

REGLAMENTO de CONVIVENCIA



Educación Secundaria Obligatoria

Reglamento revisado en septiembre de 2024 (en vigor desde 2016)

AURKIBIDEA

0.-INTRODUCCIÓN	4
1. DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS	5
1.1. DERECHO A UNA EDUCACIÓN INTEGRAL.....	5
1.2. DERECHO A UNA ESCUELA COMPENSADORA.....	8
1.3. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN.....	8
2. DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS	10
2.1. DEBER DE RESPETAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL RESTO	10
2.2. DEBER DE ESTUDIAR.....	11
3. NORMAS DE CONVIVENCIA.....	12
3.1. PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA LA CORRECCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y DE AQUELLAS QUE PERJUDIQUEN GRAVEMENTE LA MISMA	12
3.2. PUNTUALIDAD A LAS CLASES Y A LOS ACTOS EDUCATIVOS DEL CENTRO	13
3.3. ASISTENCIA A LAS CLASES.....	13
3.4. RESPETO A LOS PROFESORES Y PERSONAL DEL CENTRO	14
3.5. RESPETO A LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS:.....	14
3.6. RESPETO AL MATERIAL DEL CENTRO O DE LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS:	15
3.7. RESPETO A LA PROPIEDAD.....	16
3.8. RESPETO A LAS IDEAS Y ACTOS RELACIONADOS CON EL CARÁCTER PROPIO DEL CENTRO.	16
3.9. AMBIENTE DE TRABAJO.....	16
3.10. CUIDADO DE LA SALUD.	17



4.	MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS	18
5.	USO DEL COMEDOR.....	21
6.	ANEXOS DE FUNCIONAMIENTO GENERAL	25
6.1.	NORMAS PARA EL USO DE ORDENADORES PORTATILES	25
6.2.	MOMENTOS Y ESPACIOS PARA LA UTILIZACION DE LOS ORDENADORES:	26
6.3.	UTILIZACIÓN DEL TELEFONO MÓVIL Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS (TABLET, IPAD, ETC).....	26
6.4.	NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS TAQUILLAS	27

0.-INTRODUCCIÓN

Este Reglamento debe ser interpretado y aplicado dentro del marco del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre (BOPV nº 240, martes 16 de diciembre de 2008) sobre “Derechos y deberes de los alumnos/as de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco”, y con el espíritu de **La Misión y la Visión de los Centros de la Compañía de Jesús**, recogido en el Proyecto Educativo de nuestro Colegio.

MISION

- Somos un **Centro Educativo**, concertado, abierto a todos, inspirado en la experiencia de Dios, del mundo y del ser humano **de Ignacio de Loiola**, comprometido con el **anuncio de la Buena Noticia** del Amor de Dios y del Amor entre las personas.
- Pretendemos que **nuestros alumnos/as, centro de nuestra labor**, sean personas equilibradas: intelectualmente competentes según sus capacidades, abiertas al crecimiento, en servicio a las demás, y capaces de afrontar los retos que les plantee la sociedad.
- Esta labor educativa la **compartimos** con las familias y la sociedad en el contexto concreto de Euskal – Herria y en una cultura e idioma propios.
- Nuestra **gestión** se basa en la corresponsabilidad y en la mejora permanente, contando con un **personal cualificado y en formación constante** y unos recursos adecuados.

VISION

- Ser un Centro **consolidado** que desde su experiencia histórica y su herencia Ignaciana está **comprometido** con la realidad cultural, social y política de nuestro pueblo.
- **Abierto** y lugar de encuentro y **diálogo constructivo**.
- Inspirador de **confianza** por:
 1. Su **excelencia académica**:
 - Innovador pedagógicamente
 - Exigente y facilitador en el desarrollo de las capacidades de cada uno/a
 - Potenciador de alumnado plurilingüe
 2. Su **gestión eficiente** basada en:
 - la corresponsabilidad
 - la mejora continua de los distintos procesos y recursos
 - la búsqueda del equilibrio financiero
- Que sigue proporcionando **experiencias de voluntariado y de servicio** a los demás en las actividades pastorales, culturales, de tiempo libre y deportivas.

Este reglamento debe, por tanto, fomentar valores como **la libertad, el respeto, la tolerancia, la integración, la participación y la capacidad crítica** propios de una sociedad democrática. Pero también la responsabilidad en el desarrollo de las cualidades propias y la capacidad de ponerlas al servicio de los demás.

Se pretende que las normas de este documento sean una concreción práctica de los principios enunciados y una ayuda eficaz para la consecución de las finalidades propuestas.

Considerando que **los padres son los primeros educadores** y que nosotros colaboramos con ellos en esa labor, es por ello por lo que en la aplicación del reglamento **deben estar informados** (comunicándoles la existencia del mismo, forma de proceder...) en los modos de llevarlo a cabo cuando se dan conductas que supongan incumplimiento de los deberes por parte de sus hijos e hijas.

Es conveniente que los padres colaboren reafirmando las medidas correctoras para la consecución de competencias básicas social y de ciudadanía de los alumnos y alumnas que dificultan nuestra primera labor de enseñanza.

Todos los alumnos y alumnas tienen el derecho y el deber de conocer los valores y principios reconocidos en dicho reglamento así como formarse en ellos.

Los alumnos y alumnas ejercerán sus derechos sin perjuicio del cumplimiento de sus deberes y del reconocimiento y respeto de los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa.

Al fin de garantizar el conocimiento por toda la comunidad educativa de las conductas que pueden ser objeto de corrección, **a principio de cada año académico, por medio de las tutorías, se recordará a los alumnos y alumnas, así como a sus padres o representantes legales, el contenido de este documento.**

El objetivo de este reglamento es reglamentar un espacio de convivencia en el que los alumnos y alumnas aprendan a valerse de sus derechos y cumplir con sus obligaciones para poder integrarse en la sociedad como ciudadanos de pleno derecho. Pretendemos promocionar una convivencia positiva que confluya con el resto de los proyectos educativos que ha de implementar nuestro centro.

Este reglamento parte con la perspectiva **de marco general** para reglamentar la convivencia, por lo cual alberga el **espíritu de ser complementario** a otras iniciativas educativas, tales como las actividades que se promocionen desde el ámbito de la **tutoría para promocionar una convivencia positiva**, actividades que tiendan a **promocionar el buen funcionamiento cooperativo de los diferentes grupos** o las propias actividades que promocionan **los propios alumnos y alumnas desde los diferentes foros para proponer acciones de mejora.**

1. DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

1.1. DERECHO A UNA EDUCACIÓN INTEGRAL

1.- **Derecho a una formación** que les permita **conseguir el pleno desarrollo de sus capacidades.** Para no extendernos demasiado se citan algunos ejemplos de lo que este derecho supone:

- Formación en el respeto de los derechos y libertades, y en el ejercicio de la tolerancia.
 - La adquisición de conocimientos, hábitos intelectuales y técnicas de trabajo.
 - El descubrimiento por parte de los alumnos y alumnas de su identidad cultural, como miembros del Pueblo Vasco.
 - La formación para la Paz, la Libertad y la promoción de las ideas de cooperación y solidaridad entre los pueblos.
 - El desarrollo armónico de la afectividad, la autonomía personal, la autoestima y la capacidad de relación con los demás.
 - La participación en la mejora de la calidad de enseñanza
- 2.- Los alumnos y alumnas tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento **sean reconocidos y valorados con objetividad**
- **Derecho a conocer los criterios de evaluación** y los objetivos mínimos.
 - **Derecho a solicitar aclaraciones** a los profesores y profesoras respecto de las calificaciones. A fin de que el acceso a las pruebas, trabajos y ejercicios sea posible en todo momento del curso, los profesores y profesoras deben conservarlos en el centro durante todo el periodo escolar, y posteriormente, hasta que haya transcurrido el plazo de reclamación a las calificaciones de la convocatoria final extraordinaria.
 - **Derecho a revisión de trabajos, pruebas y ejercicios corregidos.** Los alumnos y alumnas y en su caso, sus padres, madres y representantes legales tendrán acceso a todos los trabajos, pruebas, exámenes y ejercicios que tengan incidencia en la evaluación de su rendimiento y, previa solicitud, tendrán derecho a obtener una copia de estos, una vez que hayan sido corregidos y calificados. Como regla general, a peticiones verbales respuestas verbales, y a peticiones escritas respuestas escritas. La corrección no se limitará a la expresión de una calificación cualitativa o cuantitativa. Deberá contener la expresión de los errores o la explicación razonada de la calificación.
 - **Derecho a reclamaciones a calificaciones de ejercicios concretos.** Los alumnos y alumnas podrán presentar oralmente alegaciones y solicitar la revisión de los trabajos o pruebas realizadas, en un plazo de dos días lectivos a partir de la recepción de las mismas. Cada profesor o profesora lo resolverá personalmente, y si estima necesario, se asesorará con el departamento didáctico.
 - **Derecho a reclamación a evaluaciones parciales.** Los alumnos y alumnas podrán reclamar oralmente o por escrito las calificaciones correspondientes a cada uno de los periodos de evaluación. El profesor o profesora correspondiente deberá responder a todas las reclamaciones de manera oral o por escrita dependiendo del modo en que haya sido presentada la reclamación. En caso de desestimar la reclamación los alumnos o alumnas podrán solicitar, vía oral o escrita, la intervención del departamento (profesores de misma materia). El departamento se limitará a comprobar la adecuación del examen propuesto a la programación adoptada y la correcta aplicación de los criterios acordados e informarán al reclamante (oral o escrito) de la misma manera que se haya producido la reclamación. Dado que la evaluación parcial es de mero trámite, no cabrá recurso ulterior contra la calificación aún en el supuesto de que el profesor o profesora la mantenga contra el criterio

del departamento. No obstante, esta reclamación se tendrá en cuenta si hubiera una reclamación contra la evaluación final.

- **Derecho a conservación de los documentos.** A fin de tener acceso a las pruebas, trabajos... los profesores y profesoras deberán conservarlos en el centro durante todo el periodo escolar y, al menos, hasta trascurridos tres meses desde que haya finalizado el plazo de las reclamaciones después de la última evaluación del curso. Transcurrido este plazo, podrán ser destruidos o entregados a los alumnos o alumnas siempre que no se hubiera producido reclamación. También se deben conservar la de aquellos alumnos o alumnas que hayan obtenido la misma calificación que el alumno o alumnas que reclama o la calificación que el reclamante reivindica. En todo caso, se deberán conservar mientras haya una resolución administrativa o una acción judicial sobre los mismos.
- **Derecho a reclamación a las calificaciones finales.** Antes de la publicación de las calificaciones finales, el profesor o profesora convocará una sesión de revisión en la que comunicará individualmente a cada alumno o alumna la calificación. Recogerá del alumno o alumna su conformidad o disconformidad y ratificará, según proceda a su propio criterio, la calificación prevista. Los alumnos o alumnas que habiendo manifestado su disconformidad y no hayan sido atendidos podrán reclamar en un plazo de 48 horas a partir de la entrega formal de las calificaciones, mediante escrito entregado en la secretaría y dirigido al jefe o jefa de estudios (coordinador o coordinadora pedagógico). En este escrito expresará la calificación contra la que reclama, la expresión de la calificación a la que cree tener derecho y las razones que justifican su reclamación. El alumno o alumna también podrá incluir las alegaciones o reclamaciones hechas anteriormente que no hubieran sido resueltas favorablemente, y si han determinado el resultado de la evaluación final. El jefe o jefa de estudios (coordinador pedagógico) someterá la reclamación a la deliberación en el departamento (profesores o profesoras de la misma materia) y este analizará la adecuación de las pruebas propuestas a la programación de la materia aprobada, y la correcta aplicación de los criterios de evaluación acordados. En su resolución, se deberá tener en cuenta, anteriores informes emitidos en ocasión de reclamaciones a evaluaciones parciales. Igualmente se deberá tener en cuenta las calificaciones otorgadas al resto de alumnos o alumnas que pudieran estar en condiciones similares. No podrá mantenerse una calificación negativa, en caso de reclamación contra las evaluaciones finales, si la final está basada exclusivamente en pruebas orales en clase, salvo que estén suficientemente documentadas (grabaciones...)

La decisión del departamento deberá producirse en un plazo máximo de dos días a partir de la interposición de la reclamación por escrito. El departamento didáctico (profesores de la misma materia) comunicará su decisión al jefe o jefa de estudios (coordinador pedagógico) que la trasladará al interesado. En caso de que la reclamación sea estimada, el jefe o jefa de estudios (coordinador) lo comunicará al director a fin de que proceda a la rectificación. En caso de que la reclamación sea desestimada, y si persiste en su disconformidad podrá interponer una nueva reclamación por escrito ante el director o directora el cual la trasladará a la Administración educativa para su resolución.

- 3.- Derecho al **respeto de su libertad de conciencia** y de sus convicciones ideológicas, religiosas y éticas.

- Este derecho se garantizará mediante:
- La impartición de una enseñanza que evite toda manipulación ideológica o propagandística del alumnado
- El fomento de la capacidad crítica de los alumnos y las alumnas.
- La información sobre el Proyecto Educativo del Centro.

4.- **Derecho a que se respete su integridad** física, psíquica y moral y su dignidad personal. No pudiendo ser nunca objeto de trato degradante o vejatorio

5.- **Derecho a recibir orientación** escolar, vocacional y profesional.

1.2. DERECHO A UNA ESCUELA COMPENSADORA

1. **Derecho a las mismas oportunidades** de acceso a los distintos niveles de enseñanza: En el paso a niveles no obligatorios, no habrá más limitación que la que se deriva de su aprovechamiento suficiente o de sus aptitudes para el estudio.
2. **Derecho a la no discriminación** por razón de nacimiento, raza, lengua, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por deficiencias físicas, sensoriales o psíquicas.
3. **Los alumnos y alumnas tienen derecho a la protección social**, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

1.3. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

1.- **Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro**, en la actividad escolar y en la gestión del mismo, según las Leyes Educativas vigentes y nuestro propio Reglamento.

2.- La participación de los miembros de cada Grupo o Sección, se canaliza a través del **Delegado/a** y Subdelegad@ de clase. Así mismo, los alumnos y alumnas estarán representados en el **foro de convivencia**, estamento al que acuden dos representantes de cada clase desde 1º de la ESO hasta 2º de bachillerato para debatir y llevar propuestas relacionadas con la convivencia y las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

Para que esa representación sea real y efectiva se establecen las siguientes normas respecto a su elección y funciones:

- La elección del Delegado o Delegada y Subdelegado o Subdelegada será por sufragio directo y secreto de todo el alumnado de la clase.
- Para que el proceso de elección sea serio y además tenga un valor formativo para su posterior participación en procesos electorales en su vida adulta, se establecerá un periodo

de tiempo en el que se analizarán las funciones de los delegados, el compromiso que se adquiere al elegirlos y el análisis de las características de los compañeros/as que consideren más idóneos para desempeñar el cargo.

-Funciones de los delegados/as de clase: **los delegados/as deben ejercer su representación para el bien común y debe ser apoyada y respetada por todos (compañeros/as y profesores/as)**. Los representantes en el foro deben ser distintos a los delegados.

- Portavoces y representantes de la clase:

- Se encargan de dialogar con el profesorado para solucionar cualquier problema que pueda surgir a nivel colectivo.
- Colaborar estrechamente con el Tutor o Tutora intercambiando opiniones sobre el funcionamiento de la clase.
- Representante de la clase en las evaluaciones (asistirán a la evaluación que se haga del grupo en **3º y 4º DE ESO**)
- Ante la falta de un profesor avisar al tutor/a o a un miembro del profesorado de dicha ausencia en la sala de profesores.

3.- El conjunto de los delegados y delegadas de un Curso constituyen el **Consejo de Delegados y Delegadas del Curso**. Este Consejo, junto con los Tutores-tutoras y personas encargadas de Curso, constituye el Consejo de ese Curso para los temas que les afecten.

- Este consejo de delegados y delegadas será convocado y presidido por la persona encargada de Curso al menos una vez por evaluación.

El Consejo de Delegados y Delegadas de 1º y 2º de ESO constituyen el Consejo del Primer Ciclo de ESO.

El Consejo de Delegados y Delegadas de 3º y 4º de ESO constituyen el Consejo del Segundo Ciclo de ESO.

4.- Los alumnos y alumnas de niveles obligatorios tienen **dos representantes en el Consejo Escolar del Centro**, según la Ley y el Reglamento que atañe a este Organismo (Recoger funciones y funcionamiento de este organismo)

- Es conveniente que los miembros del Consejo de Delegados estén en contacto con ellos (reunión cada vez que se reúna el Consejo Escolar para informar de los temas tratados y que los delegados y delegada a su vez informen a las clases)

5.- **Los alumnos y alumnas tienen derecho a asociarse** creando asociaciones que podrán recibir las medidas de apoyo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley de la Escuela Pública Vasca. Estas asociaciones deberán respetar el Ideario del Centro.

- 6.- **Los alumnos y alumnas tienen derecho a la libertad de expresión,** que incluye también la **expresión de la discrepancia** ante acontecimientos académicos, culturales o sociales. Cuando la discrepancia tenga carácter colectivo será canalizada a través de los representantes de los alumnos/as.
- Este derecho se debe ejercer sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa y con el respeto que merecen todas las personas e instituciones.
 - Para ejercer el derecho de expresión escrita, se debe pedir al Coordinador o coordinadora el permiso para el lugar y el momento.
- 7.- **Los alumnos y alumnas podrán reunirse en el Centro** para actividades de carácter escolar o extraescolar, a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa. Para ello deberán pedir el oportuno permiso, evitar la incidencia en el normal desarrollo de las actividades académicas y garantizar el respeto que merecen las personas y las instalaciones que puedan verse afectadas.
- Es deber de todos los alumnos y alumnas participantes que todas estas actividades transcurran en un clima de respeto y eficacia.

2. DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

2.1. DEBER DE RESPETAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL RESTO

Los alumnos y alumnas tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y libertades del resto de los miembros de la Comunidad Educativa.

Este **deber** se concreta en las siguientes **obligaciones**:

Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, religiosas y éticas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad educativa, utilizando exclusivamente métodos pacíficos para resolver los posibles conflictos, manteniendo siempre actitudes de tolerancia y solidaridad con los compañeros y compañeras y potenciando el ejercicio de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa

- 1.- **Los alumnos y alumnas deberán abstenerse de cualquier tipo de expresiones insultantes, amenazadoras o difamatorias contra cualquier miembro de la comunidad educativa.**
- 2.- **Los alumnos y alumnas no podrán utilizar en el ámbito escolar medios de grabación** salvo en el caso de actividades programadas por el centro que incluyan el uso de tales medios incluso en estos casos no podrán grabar a ningún miembro de la comunidad educativa contra su voluntad ni sin su consentimiento expreso
- 3.- **No discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa** por razón del lugar de nacimiento, raza, sexo, ideología, orientación sexual, lengua, cultura, religión o por cualquier otra circunstancia personal o social.

- 4.- **Respetar el Proyecto Educativo del Centro**
- 5.- **Cumplir el Reglamento del Centro**, que para nuestro Ciclo se concreta en este Reglamento.
- 6.- **Respetar y utilizar correctamente las instalaciones y el mobiliario y material didáctico**, que el Centro pone a su disposición.
- 7.- **Participar y colaborar activamente** para favorecer el mejor desarrollo de la enseñanza, de la orientación escolar y de la convivencia del Centro. Esto incluye **ejercer dignamente los cargos de representación para los que fueren elegidos**, contribuyendo al bien común y a las finalidades del Centro.
- 8.- **Respetar las pertenencias y efectos personales de los otros miembros de la comunidad educativa** y mantener todos los libros de texto y otros materiales didácticos en condiciones adecuadas para su utilización. Es responsabilidad de los alumnos y alumnas reparar el daño causado en las instalaciones, mobiliario o material del centro o en las pertenencias de los compañeros cuando sean ocasionados intencionadamente o por negligencia grave. Alternativamente podrán hacerse cargo del coste económico de las reparaciones necesarias, siendo responsables subsidiarios sus padres, madres o representantes legales.
- 9.- Los alumnos y alumnas tienen el **deber de realizar las acciones incluidas en las medidas educativas correctoras** que les sean impuestas por el centro

2.2. DEBER DE ESTUDIAR

El estudio constituye un deber básico de los alumnos y alumnas. Esto conlleva el aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten, con el fin de lograr un óptimo desarrollo personal y una adecuada preparación intelectual y profesional. Este deber general se concreta en las siguientes obligaciones:

1. Es deber del alumno y la alumna **aprender y esforzarse al máximo para el desarrollo de todas sus competencias.** Así, trabajará con el debido interés a fin de adquirir las competencias para vivir con dignidad, para convivir y para poder introducirse en el mundo laboral. De la misma manera, ha de procurar **crear y mantener un ambiente adecuado** para el trabajo intelectual y no obstaculizar tal objetivo con su comportamiento en el aula.
2. Los alumnos y alumnas tienen la obligación a actuar con honradez cuando realizan las tareas o exámenes y para ello no utilizarán más que los libros y materiales que el profesor del curso correspondiente permita.
3. **Asistir a clase, participar en las actividades acordadas en el calendario escolar y respetar los horarios establecidos evitando ausencias injustificadas.** Cuando se detecta que un alumno o alumna tiene un grado de absentismo significativo, el centro pondrá el hecho en conocimiento de las autoridades educativas y de las entidades locales a fin de lograr la colaboración de todas las administraciones e instituciones en la erradicación del absentismo escolar.
4. Se tomará como ausencias injustificadas o faltas de puntualidad injustificadas los siguientes supuestos: Cuando el alumno-alumna o sus padres o representantes legales no las justifican mediante un escrito. Para ello, utilizaremos el impreso que a tal efecto se os hará llegar desde el colegio, sin contraponerse a lo estipulado en los artículos 13.3 y 14.3 del presente decreto.

5. **Atender en clase las explicaciones del Profesor o profesora y realizar las actividades didácticas que proponga.**
6. **Realizar los trabajos encargados por los Profesores, en plazo y forma.**
7. **Respetar el ejercicio del derecho al estudio de compañeros y compañeras.**
8. **Ser solidarios para crear en la clase un clima favorable al aprovechamiento de todas las personas, y evitar comportamientos perturbadores en las aulas.**

3. NORMAS DE CONVIVENCIA

3.1. PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA LA CORRECCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y DE AQUELLAS QUE PERJUDIQUEN GRAVEMENTE LA MISMA

El incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados constituye siempre, al menos, **conducta inadecuada**, que será corregida en todos los casos, y calificada además como conducta contraria a la convivencia o conducta que perjudica gravemente la convivencia en la medida que interfiera el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes a los demás miembros de la comunidad educativa.

El reglamento que presentamos en **este documento recoge** un amplio abanico de **conductas que merecen ser corregidas**, agrupadas de manera progresiva en tres categorías: se habla primero de **conductas inadecuadas**; en segundo lugar, se establecen las **conductas contrarias a la convivencia** y, por último, se definen con claridad las **conductas que perjudican gravemente la convivencia** en el centro.

Todos y cada uno de los educadores y educadoras del centro, en cumplimiento de su misión educadora, **pueden y deben sancionar las conductas inadecuadas** cometidas en el aula u otras instalaciones del centro mientras estén bajo su custodia directa y deberá amonestar verbalmente en el acto a cualquier alumno o alumna a quien sorprenda en un comportamiento que constituya conducta contraria a la convivencia o que perjudique gravemente esa convivencia, y ordenarle, igualmente en el acto, presentarse ante el director o directora.

Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, la **competencia para aplicar medidas correctoras por conductas contrarias a la convivencia o que perjudiquen gravemente dicha convivencia corresponde al Director o Directora**, o a quien reglamentariamente le sustituya.

Las conductas recogidas a continuación serán también objeto de corrección cuando hayan tenido lugar fuera del recinto o del horario escolar, siempre que se produzcan durante el desarrollo de las actividades complementarias o extraescolares programadas por el centro. Así mismo, deberán ser corregidas siempre que se constate la existencia de una relación causa-efecto con la actividad escolar.

Será exigible al alumnado el trato respetuoso hacia toda la comunidad educativa, y a todo el personal que de forma puntual (monitores, conferenciantes etc...) colabore en la labor educativa.

3.2. PUNTUALIDAD A LAS CLASES Y A LOS ACTOS EDUCATIVOS DEL CENTRO

Es importante urgirla por su aspecto educativo. En este punto debemos ser exigentes con los alumnos y con nosotros mismos. **Cada profesor o profesora es responsable de la puntualidad en su clase y debe conseguirla dentro de unos límites razonables.**

Constituyen conducta inadecuada: las faltas injustificadas, no reiteradas, de puntualidad.

En los casos de falta de puntualidad repetidas, corresponderá inicialmente intervenir al Tutor/a. Antes de llegar a las medidas correctivas el Tutor/a hablará con el alumno o alumna y su familia para tratar de corregir este comportamiento. Si el tema adquiere caracteres más graves, el Tutor informará al claustro y consultará para tomar las medidas que considere oportunas.

**** En el caso de faltas de puntualidad justificadas, el alumno o alumna aportará la justificación, por escrito, en el plazo de un día lectivo a partir de haberse producido la falta.***

3.3. ASISTENCIA A LAS CLASES

La asistencia a clase y a los actos organizados y/o promovidos por el centro es de carácter obligatorio.

Constituyen conducta inadecuada: Las faltas injustificadas, no reiteradas, de asistencia a clase o a actividades escolares complementarias

- Cuando un alumno o alumna no pudiera asistir a clase por el motivo que fuera estando previamente establecido un examen o prueba calificadora, sus padres o tutores legales habrán de informar por mail o telefónicamente a primera hora de la mañana a su tutor. Conviene, además, informar de ello también al profesor o profesora correspondiente. Siempre y cuando se sepa de antemano que se va a faltar es obligatorio dejar aviso de ello e informar al profesor correspondiente.
- Si no se procediera de esta manera, el alumno o alumna perderá la opción de examinarse de esa prueba en esa evaluación y habrá de esperar al examen de recuperación posterior a la sesión de evaluación con las consecuencias que ello pudiera acarrear.
- **Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro:**
- **La reiteración de tres o más faltas a lo largo del trimestre**
- Las faltas de asistencia son registradas por el responsable en la hoja de asistencias al igual que las faltas de puntualidad. Cada profesor firma en la hoja después de su clase.
Debe exigir la hoja y saber lo que firma.

El Tutor o tutora recibe del responsable la hoja de asistencias del día, siendo él el responsable de llevar el control del número de faltas de asistencia durante una Evaluación, informando de ello en la sesión de Evaluación correspondiente.

Se considera falta injustificada a clase las producidas con el pretexto de preparar un examen cercano y por ausencia en los días anteriores y posteriores a las vacaciones. En tal caso y de producirse la falta la medida correctora a aplicar será la no admisión a examen

** Si el alumno o alumna falta más de un día, el Tutor o tutora se informará, llamando a la familia, de las causas de su ausencia.*

3.4. RESPETO A LOS PROFESORES Y PERSONAL DEL CENTRO

Constituyen conducta inadecuada:

- La desobediencia a los profesores, educadores o autoridades académicas cuando no comporte actitudes de menosprecio, insulto o indisciplina deliberada, así como no atender las indicaciones del resto del personal del centro en ejercicio de sus funciones.
- Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa.
- Mentir o dar información falsa al personal del centro cuando no perjudique a ningún miembro de la comunidad educativa.

Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro

- Los actos de desobediencia a las autoridades académicas o a los profesores como a los educadores cuando vayan acompañadas de manifestación de indisciplina, o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras, así como al resto del personal del centro en ejercicio de sus funciones.
- Las expresiones de amenaza o insulto contra los compañeros o compañeras o contra otros miembros de la comunidad educativa, así como los gestos o actitudes contra los demás miembros de la comunidad educativa que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.
- La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa cuando no constituya conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro.

Constituyen conducta que perjudica gravemente la convivencia: los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir medidas correctoras impuestas, así como las expresiones que sean consideradas gravemente injuriosas u ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos o audiovisuales.

3.5. RESPETO A LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS:

Constituyen conducta inadecuada:

- Cualquier palabra, gesto o actitud de desprecio hacia sus compañeros/as
- Utilizar adrede elementos de sus compañeros/as sin su consentimiento.

Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro:

- No respetar el **derecho de otros al honor, la intimidad y la propia imagen** utilizando medios de **grabación sin su consentimiento previo expreso**.
- impedir a otro, **sin utilizar la violencia física**, que haga algo a lo que tiene derecho u obligarle, igualmente sin llegar a emplear violencia, **a que haga algo contra su voluntad**.
- **Provocar riesgo** mediante conductas imprudentes **utilizando objetos que puedan causar lesiones físicas**.
- **Cualquier acto o conducta que implique discriminación** por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.
- La **reiteración de un mismo tipo de conducta inadecuada** de las señales anteriormente, **hasta tres veces dentro del mismo trimestre**.

Constituyen conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro:

- **La agresión física contra los demás miembros** de la comunidad educativa con riesgo grave de lesiones.
- No respetar el derecho de otros **al honor, la intimidad y la propia imagen utilizando medios de grabación contra su voluntad previamente expresada**.
- Todas las **conductas contrarias a la convivencia** si concurren circunstancias de **colectividad**, o de publicidad intencionada, sea por procedimientos orales, escritos o informáticos, así **como cuando formen parte de una situación de acoso escolar**.

3.6. RESPETO AL MATERIAL DEL CENTRO O DE LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS:

Todas las personas, profesorado y alumnado, debemos responsabilizarnos en este sentido, aportando cuanto podamos, para lograr unas clases, pasillos y patios lo más ordenados y limpios posibles.

Constituyen conducta inadecuada:

- **Utilizar el equipamiento del centro**, electrónico, mecánico, telefónico, informático o de cualquier clase **sin autorización expresa**.
- **El deterioro de las dependencias del centro**, de material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa cuando **sea causado sin intención, por mera negligencia**.

Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro:

- **Causar conscientemente o por uso indebido daños** en los locales, mobiliario material o documentos del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la

comunidad educativa, cuando no constituyan conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro.

Constituyen conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro:

- Participar en **actos de vandalismo** o causar desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al centro, a su personal, a otros alumnos y alumnas o a terceros.
- **Dañar, cambiar o modificar un documento o registro escolar**, en soporte escrito, o informático, así como ocultar o retirar sin autorización documentos académicos.

3.7. RESPETO A LA PROPIEDAD.

Constituyen conducta inadecuada: Utilizar intencionadamente las pertenencias de compañeros/as contra su voluntad.

Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro: Sustracción de algún objeto.

Constituye conducta que perjudica gravemente la convivencia del centro: Reiteración de una conducta contraria a la convivencia del centro y sustracción de objetos violentando muebles, instalaciones o personas

3.8. RESPETO A LAS IDEAS Y ACTOS RELACIONADOS CON EL CARÁCTER PROPIO DEL CENTRO.

Constituyen conducta inadecuada:

- Primera actuación, poco importante, de falta de respeto a estos aspectos

Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro:

- Reiteración de falta leve o actuación irrespetuosa importante

Constituye conducta que perjudica gravemente la convivencia del centro:

- Reiteración de falta grave o una actuación irrespetuosa muy importante.

3.9. AMBIENTE DE TRABAJO.

Se debe respetar la actividad académica del profesor o de los compañeros/as y manifestar interés y esfuerzo académico (presentar trabajos, traer el material adecuado a las clases...)

Constituyen conducta inadecuada

Copiar o dejarse copiar en exámenes, pruebas o ejercicios que valgan para nota, así como utilizar material u aparatos no autorizados.

- Si un alumno o alumna **intenta copiar o es pillado copiando, será privado del examen y obtendrá un 0 en el mismo.** Se le **notificará a su familia** y, además de aplicar las

medidas correctoras destinadas a las conductas inadecuadas, obtendrá un **“insuficiente” en la nota global de la evaluación**. Su nota de actitud será también “insuficiente”. El alumno o alumna tendrá la oportunidad de recuperación **después de la sesión de evaluación**.

- En los exámenes está prohibido tener el móvil en clase. Asimismo, queda prohibido utilizar en los exámenes el smartwatch o cualquier dispositivo que facilite la comunicación externa no autorizada.

Se considera conducta contraria a la convivencia en el centro:

- Sustraer modelos de examen, o copias de las respuestas, así como difundirlos, venderlos o comprarlos.
- Alterar los boletines de notas o cualquier otro documento, así como no entregar las notificaciones de los profesores con destino a los padres o representantes legales.
- Los actos injustificados, individuales o colectivos, que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, cuando obstaculice realmente el derecho al estudio de los compañeros.
- **El uso de aparatos audiovisuales:**mp3, consolas, móviles, ipod, smartwach... **en el recinto escolar** durante la jornada lectiva. Si se diera la circunstancia, el aparato será requisado durante el tiempo que considere el profesor o profesora, hasta que un familiar o responsable pase a recogerlo. Excepcionalmente, el profesorado podrá autorizar su uso como material de trabajo en el aula.

Constituye conducta que perjudica gravemente la convivencia del centro

- **El respeto a la imagen y a la intimidad** de los miembros de la comunidad educativa es un derecho de todas las personas. Cualquier **acción contraria a este derecho será considerada una falta que perjudica gravemente la convivencia**.

3.10.CUIDADO DE LA SALUD.

El fumar, consumir alcohol o cualquier droga o sustancia perjudicial en clase, pasillos, escaleras o en otras dependencias del centro, es antihigiénico y se considera como una acción contraria a la salud. De ahí que esté prohibido por los departamentos de Sanidad y Educación del Gobierno Vasco. Así mismo está **prohibida la tenencia en el centro escolar de este tipo de sustancias**.

Constituye conducta contraria a la convivencia en el centro:

- La ingesta de alimentos y bebidas en las aulas durante el horario lectivo, así como fumar en el recinto del centro educativo.

Constituye conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro:

- **La incitación**, incluso con el ejemplo, a **actuaciones muy perjudiciales para la salud** y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, como son el consumo de tabaco, alcohol y la tenencia y consumo de drogas. De la misma manera, está **absolutamente prohibida la tenencia de estas sustancias perjudiciales para la salud en el centro**.

- Provocar o involucrarse en **altercados o conductas agresivas** que impliquen riesgo grave de provocar lesiones

4. MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS

La vida de la Comunidad Educativa del colegio no está marcada por una mentalidad reglamentista, sino que **debe prevalecer un ambiente de convivencia, mutua confianza y ayuda**. No obstante, el colegio está sometido a la normativa vigente, y por tanto las acciones correctivas seguirán la tipificación asignada en dicho Decreto. Por ello será siempre “el decreto de derechos y deberes de los alumnos y alumnas no universitarias de la Comunidad Autónoma Vasca” nuestra referencia

Tal y como se menciona en el Decreto, las **medidas correctoras tendrán siempre una finalidad educativa**, tanto para el alumno o alumna que ha de corregir su actitud como para el resto de alumnado. **Las medidas correctoras se cumplirán dentro de la actividad educativa** y apoyarán el refuerzo de las competencias en diferentes ámbitos como **ciudadanía, autonomía o iniciativa personal**.

Cualquier educador del centro, en cumplimiento de su misión educadora, **puede y debe corregir y/o sancionar las conductas inadecuadas** cometidas en el aula u otras instalaciones del centro mientras estén bajo su custodia directa. Así mismo, los educadores podrán amonestar verbalmente en el acto a cualquier alumno o alumna a quien sorprenda en un comportamiento que constituya conducta contraria a la convivencia o que perjudique gravemente esa convivencia. Ante estas actitudes **los educadores deberán seguir el proceso de intervención establecido y comunicar los hechos con inmediatez al tutor o coordinador correspondiente**. Si fuera necesario, deberá **anotar los hechos en la hoja de registro de incidencias** correspondiente al ciclo y curso educativo.

Siguiendo el artículo 33 del decreto de derechos y obligaciones de 2008, **las conductas recogidas a continuación serán también objeto de corrección cuando hayan tenido lugar fuera del recinto o del horario escolar**, siempre que se produzcan durante el desarrollo de las actividades complementarias o extraescolares programadas por el centro docente, con ocasión de la utilización de los servicios de **comedor, biblioteca o de transporte o cuando se constate la existencia de una relación causa-efecto con la actividad escolar**.

Las conductas inadecuadas serán corregidas por **los profesores y tutores**, manteniendo en todo momento una positiva relación de respeto y ayuda hacia la persona del alumno o alumna, con una o varias de las siguientes medidas:

- **Reflexión** sobre la conducta inadecuada concreta y sus consecuencias.
- **Reconocimiento** ante las personas que hayan podido resultar perjudicadas de la inadecuación de la conducta.
- Realización de actividades de aprendizaje e **interiorización** de pautas de conductas correctas.
- **Restitución** o arreglo del material deteriorado.

- **Realización de alguna tarea** escolar que esté relacionada con el tipo de conducta inadecuada

Para la corrección de **conductas contrarias a la convivencia**, el director o directora podrá aplicar una o varias de las siguientes medidas.

- **Reflexión** sobre la conducta contraria a la convivencia concreta, sus consecuencias y **orientaciones para su reconducción**.
- **Apercibimiento escrito** en el que se incluirá **un informe detallado** del tutor/a, y en su caso, del profesor o profesora de la materia.
- **Apercibimiento en presencia de los padres** o representantes legales.
- **Cambio de grupo o clase del alumno o alumna**, con carácter temporal o definitivo.
- **Realización de trabajos educativos**, o de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causado, a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, siempre que esas tareas tengan que ver con la conducta contraria a la convivencia, o si procede asumir el coste de la reparación de dichos daños.
- **Prohibición de asistir a las clases de una o varias** materias o actividades extraescolares o servicios hasta la celebración de una entrevista con los padres, sin que pueda exceder de tres días.
- Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un periodo que no podrá superar el final del trimestre.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias que hayan de tener lugar fuera del centro por un periodo que no podrá sobrepasar el trimestre.

En todos los casos será necesaria **la audiencia previa del alumno** o alumna. Cuando supongan la suspensión del derecho a participar en actividades del centro será necesaria, además, **la audiencia de los padres o representantes legales**.

Las conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro, podrán ser corregidas por el director o directora con la aplicación de una o varias medidas de las recogidas en el punto anterior y además de cualquiera de las siguientes:

1. **Realización fuera del horario lectivo de trabajos educativos**, o de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, o a la reparación de los daños materiales causados.
2. **Suspensión del derecho de asistencia** a las clases de una o varias áreas o materias por un periodo de tres a veinte días lectivos, sin que esto comporte la pérdida de la evaluación continua.
3. **Suspensión del derecho de asistencia al centro** por un periodo de tres a veinte días lectivos, con obligación de realizar las actividades formativas que se señalen bajo el control del profesorado correspondiente.
4. **Suspensión del derecho de participar en las actividades extraescolares**, complementarias fuera del centro o a utilizar servicios determinados durante un periodo que puede llegar hasta la finalización del año académico.

Las medidas recogidas en los apartados 2, 3 y 4 de este artículo podrán utilizarse si mediante la aplicación de las señaladas en el apartado 1 no se hubiera corregido la corrección de las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia.

En el caso de que el alumno o alumna previamente hubiese sido **más de una vez objeto de corrección por conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro, en el mismo año académico**, el director o directora podrá proponer a la administración educativa el traslado de su matrícula a otro centro. **La administración educativa decidirá** lo que proceda a la vista de los hechos.

En aquellos casos en que la conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro implica la creación o agresión a un profesor o una profesora del centro, podrá proponerse directamente dicho traslado, aunque el alumno o alumna no hubiera sido objeto de corrección previamente. La administración Educativa decidirá lo que proceda a la vista de los hechos.

A la hora de tomar estas medidas habrán de tenerse en cuenta todas las circunstancias personales y sociales del alumno o alumna que puedan tener incidencia en su comportamiento y puedan servir al profesorado y al director o directora para comprender y valorar justamente la importancia del cumplimiento de sus deberes.

1.– Cuando se hayan de aplicar medidas correctoras de las conductas descritas deberán tenerse en cuenta:

- a) El grado en que interfieren en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes de los demás miembros de la comunidad educativa.
- b) La lesión que los demás miembros de la comunidad educativa hayan podido sufrir en su dignidad o autoridad, o la que pudieran sufrir con ocasión o como consecuencia de dichas conductas.
- c) Las circunstancias personales y sociales del alumno y alumna que puedan tener incidencia en su conducta y permitan valorar justamente la importancia del incumplimiento de sus deberes y las deficiencias en las competencias básicas señaladas en el artículo 3.3.
- d) Las circunstancias que hayan concurrido en la realización de los hechos constitutivos de la conducta

2.– Disminuyen la responsabilidad y permiten la aplicación de medidas correctoras menos restrictivas, al menos, las circunstancias siguientes:

- a) El espontáneo reconocimiento de la conducta objeto de corrección.
- b) No haber sido corregido o corregida con anterioridad.
- c) En el caso de que existieran daños a material o a bienes muebles o inmuebles, su reparación fuera del horario lectivo, o el compromiso de repararlos suscrito antes de producirse la resolución del procedimiento.
- d) La petición pública de excusas.
- e) No haber tenido intención de causar mal, daño o perjuicio tan grave como el ocasionado.
- f) En caso de agresión física, no haber producido daño o lesión

Los directores y directoras procurarán solucionar los problemas de **convivencia sin tener que utilizar los procedimientos establecidos en el Capítulo IV de este Decreto**, mediante

alguna de las vías alternativas que se señalan en este capítulo. 2.— Preferentemente, deberán intentar conseguir la conciliación entre el alumno o alumna cuya conducta ha lesionado los derechos de otros miembros de la comunidad educativa y aquellos o aquellas cuyos derechos han sido lesionados por dicha conducta, así como la reparación, en su caso, de los daños materiales o morales producidos

Para el resto de trámites y medidas que corresponda tomar y no recoge este reglamento, haremos uso del decreto de derechos y deberes de los alumnos y alumnas del Gobierno vasco, de fecha de 16 de diciembre de 2008.

EXPULSIONES DE CLASE.

Se debe procurar no expulsar de clase, salvo en un caso extremo, por las molestias que puede suponer para el resto de la etapa y pérdida de tiempo para el propio alumno o alumna.

En el **supuesto de que se haga necesario expulsar de clase**, se debe tener en cuenta que la expulsión es una sanción grave y excepcional, que es el último recurso que se debe utilizar, no el primero.

En el caso de que se produzca la expulsión, el profesor o profesora propondrá la realización de alguna **actividad positiva** o la recuperación del tiempo perdido.

El profesor o profesora deberá, así mismo, anotar en Alexia o en la hoja de asistencias las razones de la expulsión.

Cuando el alumno/a tenga dos expulsiones en una Evaluación, el Tutor o tutora correspondiente informará a la familia.

Si durante **una Evaluación** un alumno o alumna acumula **tres expulsiones**, se le apartará de las actividades escolares **durante un día**.

Si las expulsiones son reincidentes, se aplicarán los criterios de conductas contrarias a la convivencia o conductas que perjudican gravemente la convivencia del centro.

5. USO DEL COMEDOR

El comedor, al igual que el resto de los recintos del colegio, es un espacio educativo de vital importancia para el desarrollo del alumnado. Por una parte, tiene como objetivo la alimentación sana y equilibrada, además de otros objetivos, tales como el cultivo de hábitos de cuidado de la salud, promover un ambiente de convivencia participativa en actividades extraescolares y brindarles espacios para disfrutar juntos en un ambiente de respeto.

El comedor es, en efecto, un espacio privilegiado para la educación en valores, pues coinciden en él muchos de los valores que se trabajan en el centro: Respeto, convivencia, cuidado de sí mismo, higiene, hábitos alimenticios saludables, reciclaje y el consumo responsable, entre otros.

La actitud del alumnado ha de ser en todo momento respetuosa, tanto con las personas que trabajan en el comedor como con las personas que cuidan el patio, con los compañeros y

compañeras y con el resto de personal del centro. Por ello, es fundamental cumplir con todas las disposiciones recogidas en este reglamento, hacer un uso adecuado del mismo y cumplir con las normas de convivencia.

Hemos de tener en cuenta que muchas de las incidencias que se dan en el comedor tienen relación directa con la actividad escolar, por lo cual han de ser corregidas adecuadamente.

Ciertamente, los reglamentos son importantes en cualquier ámbito que aglutina grupos humanos, pero teniendo en cuenta el carácter especial del comedor, entendemos que es especialmente importante la colaboración de todas las personas que hagan uso de esos espacios (alumnado, familias, educadores y todo el personal).

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS Y USUARIAS

Se ha de mantener la **corrección en la actitud**, tanto cuando estamos esperando, mientras comemos como en el autoservicio. La vida de la comunidad educativa del centro no se rige por un espíritu regulador, tratamos de potenciar el ambiente de amistad y confianza mutua. No obstante, **el colegio está sujeto a la ley en vigor y, por tanto, las acciones correctoras que se establezcan serán las que dicta el Decreto de 2008.**

Desde el momento que es un espacio educativo, **todos los usuarios y usuarias tendrán los derechos y deberes contemplados en los artículos 1º y 2.1** de este reglamento de convivencia. Merecen especial atención las siguientes instrucciones respecto a los deberes en el comedor:

1. En el comedor se **ha de comer de todo**. Se habrá de comer por lo menos **la mitad de la ración servida** y habrá que haber terminado ambos platos para poder repetir.
2. No se puede extraer comida fuera del comedor
3. Es necesario el permiso de los monitores y monitoras para poder abandonar el comedor
4. Es importante **cuidar el ambiente de las escaleras y zonas cercanas al comedor**, evitando ruidos y gritos, aglomeraciones, y tratando de molestar lo mínimo posible. Ha de quedar claro que **no es un espacio para jugar con el balón**.
5. Tratar con respeto a los trabajadores del comedor, a los monitores y monitoras del mismo, a los compañeros y compañeras y toda aquella persona que hace uso de este servicio.
6. Respetar las filas y los turnos para el comedor (el horario que corresponde a cada nivel) y hacer caso a las instrucciones dadas por los monitores y monitoras.
7. Cuidar la higiene. Utilización adecuada de mesas, bandejas, cubiertos, vasos... y no jugar con la comida y el agua.
8. Al finalizar recoger y depositar en los sitios indicados para tal efecto las bandejas y utensilios utilizados.
9. Pedir con respeto y tener paciencia; es importante saber esperar y no olvidar que los trabajadores y trabajadoras del comedor también se esfuerzan en hacer su trabajo con el mayor de los esmeros.
10. Los **espacios temporales posteriores al comedor están también reglamentados**, razón por la cual es importante utilizar los espacios de juego asignados a cada uno. **Hacer**

caso de las indicaciones de los monitores y monitoras y recordar que está prohibido utilizar teléfonos móviles y demás aparatos digitales (smartwatch, portátil...) en el recinto escolar (en caso de que sea necesario se aplicaran las medidas correctoras indicadas en el punto 7.3).

Además de las indicaciones recogidas en este reglamento general de ESO, El comedor está dotado para su funcionamiento de **un reglamento de funcionamiento interno** y corresponde a los **monitores y monitoras el velar por su cumplimiento**. Estas son las normas básicas:

Falta leve	Medida correctora	Responsable
<i>No comer la cantidad mínima de la ración servida</i>	El monitor/a apercibirá oralmente y le invitará a que trate de comerlo. Se le dará un tiempo para que coma la cantidad estipulada	Monitor/a
<i>Faltar al respeto de monitores/as o compañeros/as</i>	Apercibimiento oral conminándolo a que corrija su actitud. Se le comunicará al tutor o tutora	Monitor/a y Tutor/a
<i>Dejar en la mesa la bandeja, utensilios utilizados o restos de comida.</i>	El monitor/a le instará a que recoja debidamente lo depositado en la mesa	Monitor/a
<i>Arrojar comida o agua en el comedor</i>	Se le pedirá que recoja lo arrojado	Monitor/a
<i>Crear alboroto o alteración en las entradas y salidas del comedor</i>	Apercibimiento y atender a las instrucciones dadas por el monitor o monitora	Monitor/a
<i>Gritar y molestar a los/as de alrededor</i>	Apercibimiento oral. Cambiarlo de sitio	Monitor/a
<i>No respetar el horario asignado</i>	Colocarlo al final de la fila y hacer caso de las instrucciones del monitor/a	Monitor/a
<i>No mostrar respeto a los monitores/as y/o compañeros/as en los espacios temporales posteriores al comedor</i>	Apercibimiento y notificación al tutor/a	Monitor/a y tutor/a
<i>Salir fuera del recinto escolar, sin permiso expreso por parte de la familia o monitores/as.</i>	Se considerará como conducta inadecuada. El responsable del comedor enviará, con inmediatez, un mensaje de amonestación a la familia y al tutor o tutora del alumno/a.	Responsable de comedor

Las faltas leves señaladas anteriormente serán comunicadas por el responsable del comedor a través de Alexia a los padres y madres, tanto al tutor o tutora como al

responsable de Convivencia de la etapa, el mismo día en que se cometa la falta. El tutor los incluirá en la carpeta Tutoría en el apartado de **Incidencias**. Estas situaciones se considerarán conductas inadecuadas y pueden ser de seis ámbitos o áreas las incidencias que se recojan a través de Alexia:

1. La falta de respeto hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. No respetar sus normas
4. No comer el mínimo establecido de forma repetitiva
5. Salir del centro sin autorización
6. Cuidado de materiales
7. La falta injustificada.

En caso de acumular **dos incidencias, el tutor llamará a los padres y también al alumno**. El alumno recibirá *la tarjeta amarilla* y se pondrán en marcha **medidas correctoras** (artículo 30 del Decreto 201/2008). Entre las medidas correctoras: hablar con él, con sus padres, limpiar el comedor, etc.

Si se acumulan tres o más incidencias al mes (tanto en LH como en DBH-BATX) **se considerará conducta contraria a la convivencia** (artículo 31 del decreto 201/2008). Ante ello se seguirá el siguiente procedimiento:

ESO-Bachillerato: **dos días sin utilizar el servicio de comedor** -martes y jueves-. (Artículo 35 f del Decreto 201/2008)

LH no es recomendable esta medida correctora.

En caso de repetición, y atendiendo a cada situación, la Comisión de Convivencia tendrá en cuenta el art. 35 i del Decreto 201/2008 antes de adoptar las siguientes medidas correctoras. Además, es imprescindible tener en cuenta lo establecido tanto en el artículo 41 como en el apartado III del Decreto.

Si la medida anterior (privación del servicio de comedor) se ha implantado dos veces:

Si dentro del trimestre se repite la misma postura, se reinstaurará la medida, pero **si por tercera vez se produjera en un plazo breve, se consideraría como CONTINUACIÓN QUE DAÑA GRAVEMENTE A LA CONVIVENCIA** (art. 32 del Decreto 201/2008), en virtud de la cual la Comisión de Convivencia decidirá las medidas a adoptar (art. 36 del Decreto 201/2008)

* Con el alumnado con graves problemas de conducta se podrán adoptar medidas correctoras y procedimientos especiales en función de las necesidades del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto (artículo 41 y Sección III del Decreto 201/2008).

Sin perjuicio de lo anterior, las conductas inadecuadas, contrarias a la convivencia y gravemente perjudiciales para la convivencia, en función de la gravedad de la situación, se sustanciarán conforme al procedimiento previsto en esta normativa general.

En el uso del comedor: todo el profesorado, monitor y personal del centro, en el ejercicio de su función de educador o educadora, puede y debe corregir las conductas inadecuadas cometidas en el aula u otras instalaciones del centro, cuando estén a su cargo

directamente, y reprenderá verbalmente a cualquier alumno o alumna que, en el acto, pudiera encontrarse en alguna conducta inadecuada de la convivencia.

Sin perjuicio de lo anterior, **corresponde al Director o a quien reglamentariamente le sustituya la competencia para aplicar medidas correctoras contra la convivencia o contra una conducta que la perjudique gravemente.**

6. ANEXOS DE FUNCIONAMIENTO GENERAL

6.1. NORMAS PARA EL USO DE ORDENADORES PORTATILES

- El profesor será quien indique cuándo se puede encender el ordenador. **Hasta entonces, los aparatos han de permanecer apagados.**
- **El alumnado deberá seguir las indicaciones del profesorado**, quien les dirá qué aplicación utilizar en cada momento y qué uso darle al ordenador en cada sesión. Por lo tanto, si algún alumno o alumna quisiera utilizar algún programa o aplicación diferente, deberá consultárselo previamente al profesor o profesora.
- **Los alumnos y alumnas no podrán alterar la configuración de los equipos** (Salvapantallas, configuración de programas, etc.) De forma excepcional, si algún alumno o alumna necesitara realizar alguna modificación en el equipo, se lo comunicará a su tutor o tutora correspondiente, quien lo consultará con los técnicos de mantenimiento.
- En caso de avería o algún problema en los equipos, el alumnado seguirá el procedimiento establecido. Habrán de rellenar la hoja de incidencias que está en las aulas y llevar el ordenador a la recepción del colegio donde recibirá, además, una copia de la incidencia que habrá de entregar al coordinador o coordinadora de ciclo para que le deje un ordenador de repuesto.
- El alumnado y sus familias han de saber que los equipos pertenecen al centro hasta haberlos pagado íntegramente; por tanto, si les sucediera algo como consecuencia de una utilización negligente, el centro tomaría sus medidas
- En caso de **desaparición o robo** del equipo, el alumno o alumna habrá de entregar a su tutor o tutora el parte de la denuncia presentada ante la Ertzaintza.
- Cada alumno o alumna será responsable de la **conservación de los documentos** de su equipo, realizando las copias de seguridad oportunas de forma periódica. En caso de que sea necesario reformatear el equipo, el servicio técnico no se hace responsable de la pérdida de archivos que implique el reformateado.

6.2. MOMENTOS Y ESPACIOS PARA LA UTILIZACION DE LOS ORDENADORES:

Los portátiles son utensilios de trabajo y, por tanto, han de guardarse en las taquillas durante los recreos y hora de comida. Si alguien tuviera que utilizarlo durante el mediodía habría de hacerlo en la biblioteca, puesto que ese es el espacio ideal para trabajar. Durante ese espacio de tiempo no se utilizarán ni en pasillos ni en el comedor.

- Si un alumno o alumna estuviera utilizando el ordenador durante el **recreo en el patio**, cogeremos su ordenador y lo depositaremos en el despacho del coordinador o coordinadora identificándolo con un *post-it* u hoja escrita. En cuanto finalice el recreo, el alumno o alumna recuperará su ordenador en el despacho del coordinador o coordinadora, quien informará del incidente a su tutor o tutora. En caso de reincidencia, el tutor o tutora se lo notificará a su familia y les avisará de que, en caso de volver a reincidir, habrán de ser la familia o responsables los que tengan que acercarse al despacho del coordinador o coordinadora, una vez acabadas las clases de la tarde, para recuperar el portátil.
- **A la hora de la comida:** Si vemos que un alumno o alumna hace un uso inadecuado del mismo, le recordaremos que el espacio para ello es la biblioteca. Si un alumno o alumna estuviera utilizando el ordenador en estos espacios (comedor, pasillos, patio) se aplicarían las medidas recogidas en el punto anterior.

6.3. UTILIZACIÓN DEL TELEFONO MÓVIL Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS (TABLET, IPAD, ETC)

1. **El alumno/a podrá traer el móvil**, aparatos audiovisuales y / o electrónicos (mp3, gameboys, móviles, ipod, smartwach...) **con el consentimiento firmado de la familia** que entregaran al tutor o tutora. Durante las horas lectivas y complementarias los teléfonos y aparatos digitales habrán de estar **guardados y apagados en las taquillas** de cada uno de los alumnos y alumnas. No se introducirán los móviles en el aula.
2. **El alumnado no podrá hacer uso del teléfono móvil ni otros aparatos digitales (smartwach) en el recinto escolar durante las horas lectivas y complementarias** (sin el permiso expreso del profesor o profesora).
3. Igualmente, no se puede grabar u obtener imágenes de alumnado, profesorado o cualquier persona del PAS o que preste su servicio al centro, en ningún espacio del recinto escolar (vestuarios, servicios, comedor, patio y cualquier otro espacio de los edificios del centro) sin el permiso expreso del profesor o profesora.

MEDIDAS CORRECTORAS:

Al comienzo de curso se empleará una sesión de tutoría para realizar una reflexión acerca del uso responsable de las TICs (incluidos los teléfonos móviles).

El incumplimiento de esta norma supondrá:

- Si se trata de la primera vez, se procederá a la retirada del aparato, que se **entregará al tutor o tutora**. Al finalizar la última sesión del día se procederá a la devolución del aparato. **El tutor o la tutora avisará a la familia de lo sucedido**
- **La segunda vez**, se procederá a la retirada del aparato, que se entregará al tutor o tutora, se **retendrá el aparato durante cinco días lectivos**. Al finalizar la última sesión del quinto día se procederá a la devolución del aparato. **El tutor o la tutora avisará a la familia de lo sucedido**
- Si sucede por **tercera vez**, se procederá a la retirada del aparato, que se entregará al tutor o tutora y **éste al coordinador o coordinadora correspondiente**, se **retendrá el aparato durante cinco días lectivos**. **El coordinador o coordinadora informará a la familia, se reunirá con la familia de forma presencial y se aplicará el reglamento, tomando el hecho como conducta contraria a la convivencia del centro. (Artículo 31, m Decreto derechos y deberes, gobierno vasco)**
- En caso de que se repita, se procederá a la retirada del aparato, que se entregará al tutor o tutora y **éste al coordinador o coordinadora correspondiente**, se **retendrá el aparato durante cinco días lectivos**. **El coordinador o coordinadora informará a la familia, se reunirá con la familia de forma presencial y se aplicará el reglamento tomando el hecho como conducta que perjudica gravemente la convivencia del centro (Decreto derechos y deberes, gobierno vasco)**

6.4. NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS TAQUILLAS

- Cada alumno y alumna será responsable del cuidado de las llaves de su taquilla.
- Antes de las 8:15, se han de recoger los materiales para las primeras dos horas de la mañana.
- Recordar que han de guardar el teléfono móvil en la taquilla en todos aquellos espacios en los que esté limitada su utilización.
- Durante el recreo, 10:00-10:30; los alumnos y alumnas deberán guardar los materiales no necesarios para las próximas sesiones y tener listos los materiales para el siguiente periodo de clases, hasta las 13:10.
- Al terminar las clases, los pupitres han de quedar vacíos y limpios, debiendo cada alumno y alumna almacenar en su taquilla los materiales que no tenga que llevar a casa.
- De cara a que las baterías estén recargadas para el próximo día, los portátiles han de llevarse a casa al final de cada jornada escolar. Bajo ningún concepto se pueden dejar en el pupitre, ni durante el recreo, ni menos aún al final de las clases.
- Durante los cambios de clase (Laboratorio, Dibujo, Educación física, etc.), se puede acceder a las taquillas siempre que esto no suponga un retraso en el inicio de la próxima clase.
- En los periodos vacacionales (Navidad, Semana Santa y fin de curso), las taquillas han de quedar vacías y sin candar.

Tal y como decíamos al inicio, la interpretación de este reglamento general de etapa ha de hacerse al amparo del Decreto 201/2018 de derechos y deberes de los alumnos y alumnas y recurriremos a ella ante la más mínima duda.

Además de esto, se aplicarán en el centro, si la situación así lo demandase o nos percatáramos de alguna situación de falta de protección del alumno, las siguientes instrucciones o protocolos diseñados por el departamento de Educación para garantizar los derechos básicos del alumno y alumna:

- a) Guía de actuación de los centros para casos de acoso escolar (2015)*
- b) Instrucciones para la aplicación del protocolo ante situaciones de acoso escolar (2019)*
- c) Protocolo de acción-prevención del departamento de Educación ante situaciones de indefensión de niños y adolescentes, malos tratos, acoso sexual y abuso sexual (2016)*
- d) Protocolo de actuación para los centros ante casos de ciberbullying.*
- e) Protocolo para los centros de apoyo al alumnado y familias de aquel alumnado transexual y o con diversidad en la expresión de género. (2016)*

El objetivo de todas estas instrucciones es claro: convertir al centro en un espacio de convivencia positivo y seguro ante cualquier caso de acoso y ser de ayuda para todos los alumnos y alumnas en su proceso de desarrollo personal. Están guardados en la carpeta de “Elkarbizitza” junto al reglamento de etapa recogido en este documento.